

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220025500

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la comunicación remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas (Cfr. C02CdnMedidas, Arch. 016) mediante la cual comunica el rechazo del despacho comisorio N° 013 de 2022.

Por otro lado, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante (Cfr. ibídem, Arch. 017) y en vista de que se encuentra pendiente la consumación del secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1162570, 001-26303 de la Oficina de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la sociedad San Sebastián Constructores S.A.S. y 001-533060 de la Oficina de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur y de propiedad de Jaime Arturo Zuluaga Cano, y que se ubican en el Municipio de Caldas (Cfr. Archivo 9 Fol. 7 a 26 C2), se dispone nuevamente comisionar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas –Reparto-, para que se adelante la diligencia de secuestro.

El comisionado cuenta con amplias facultades para allanar en caso de ser necesario, fijar día y hora para tal acto, nombrar, posesionar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes y subcomisionar.

Toda vez que el embargo sobre los inmuebles de MI. 001-26303 y 001-533060 se trata de derechos proindiviso (C02CdnMedidas, Arch. 009 fls. 14, 22 y 25), para la diligencia de secuestro se procederá como lo dispone la regla 5ª del artículo 595 del C.G.P. en concordancia con el numeral 11 del art. 593 ibidem, esto es, el secuestre deberá comunicar a los otros comuneros, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con los derechos deberán entenderse con él.

Por secretaria expídase y remítase el Despacho Comisorio.

La parte interesada allegará la dirección y linderos de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro y prestará atenta colaboración al comisionado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be195ac93c1b065dbe18aa70f56de21cf3d31efdb8bb32d6cb31f5234b76c23**

Documento generado en 01/12/2022 03:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>